



**AYUDAS A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DE BASE TECNOLÓGICA DE  
MUJERES EMPRENDEDORAS  
(CDTI-NEOTEC MUJERES EMPRENDEDORAS)**

**CONVOCATORIA 2022**

**OBJETIVO:**

Financiación de la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras liderados por mujeres, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.

No existe ninguna restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar. Sin embargo no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

**BENEFICIARIOS:**

Pequeñas empresas innovadoras<sup>i</sup> lideradas por mujeres<sup>ii</sup>, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener la categoría de pequeña empresa.
- b) Dentro de la categoría de las PYME, se considera pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c) No deberán estar cotizadas.
- d) Deberán estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria,

a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos seis meses anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

- e) No deberán haber distribuido beneficios.
- f) No deberán haber surgido de una operación de concentración, según definición art. 7 Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- g) Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.
- h) Deberán tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis.
- c) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 13 de la Ley General de subvenciones.
- d) Las entidades del sector público institucional a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
- e) Las empresas que hayan resultado beneficiarias, con carácter previo a la presente convocatoria, de anteriores ayudas del Programa NEOTEC.

**TIPO DE CONVOCATORIA:** Concurrencia competitiva con plazos de presentación.

**Plazo de presentación:** Desde el 17/02 hasta el 19/04 de 2022 a las 12:00h peninsular

**Estado de la convocatoria:** ABIERTA

#### **TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE AYUDA:**

MODALIDAD: Subvención a fondo perdido

INTENSIDAD: Hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de ayuda de 250.000 euros por beneficiario.

PAGO: Pago anticipado del 60% de la subvención otorgada sin garantías con máximo 150.000 €. El 40% restante tras la justificación de la actuación.

**PRESUPUESTO MÁXIMO CONVOCATORIA:** 5.000.000 euros.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

PRESUPUESTO MÍNIMO: 175.000 euros.

DURACIÓN: proyectos plurianuales de 1 o 2 años naturales. Deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2023, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2023, en el caso de un año de duración, o bien el 31 de diciembre de 2024, si el proyecto tiene una duración de dos años.

**COFINANCIACIÓN:** NO

**FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Ayuda financiada con cargo al patrimonio del CDTI.

**COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:**

Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, en los términos establecidos en la Orden de bases reguladoras.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda NEOTEC previa o posterior a la concedida en virtud de la presente convocatoria.

**INFORME MOTIVADO:** NO

**INVERSIONES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES:**

Se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante dos años naturales (2023 y 2024).

Se podrán financiar los siguientes gastos:

- a) Inversiones en equipos
- b) Gastos de personal. Con contrato laboral, autónomo socio de la empresa (ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa) o socio trabajador en Cooperativas de Trabajo asociado. Coste hora máximo 40€.
- c) Materiales
- d) Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora (inversión I+D anual >10%). Las subcontrataciones no podrán superar el 50% del coste total subvencionado. Si exceden 20% y > 60.000 € se necesitará contrato por escrito que será autorizado por CDTI. Si son con entidades vinculadas tendrá que autorizarlas CDTI. Todas las subcontrataciones deberán estar al corriente con SS y AEAT al momento contratación. Si >15.000€ el beneficiario deberá solicitar previamente tres ofertas y justificar la no elección de la más económica.
- e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos financieros
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido
- c) Obra civil, terrenos y edificios
- d) Vehículos de transporte
- e) Gastos de promoción y difusión
- f) Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes
- f) Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse.

Consúltenos y le asesoraremos si su empresa puede ser beneficiaria de esta importante ayuda pública: [contacto@jda.es](mailto:contacto@jda.es)

---

<sup>i</sup> Se considerará empresa innovadora a toda empresa que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

El experto externo deberá pertenecer a un organismo público de investigación, de los definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a una universidad pública, privada o a sus institutos universitarios; o a un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

- b) Que tenga unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso.

Para acreditar la concurrencia de este requisito se exigirá la certificación de un auditor externo.

<sup>ii</sup> Podrán adquirir la condición de beneficiario de las ayudas de la presente convocatoria las empresas lideradas por mujeres, entendiéndose como tales aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) El órgano de administración de la empresa deberá estar integrado mayoritariamente por mujeres personas físicas (>50% desde tres meses antes fin convocatoria), y ninguna persona jurídica >25% desde fin convocatoria.
- 2) Las mujeres deberán tener la mayoría del capital social de la empresa (>50% personas físicas, desde fin convocatoria) o una participación relevante en el proyecto objeto de la ayuda (al menos 40% gastos personal de mujeres).

Deberá cumplirse obligatoriamente el requisito de liderazgo de mujeres en el órgano de administración y, al menos, uno de los dos criterios del requisito 2, a elección de la empresa, durante todo el proyecto.